

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 171-AL-GADMPVM-2026

**APROBACIÓN DEL PROCESO Y DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR
DE LA ORDEN DE COMPRA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad,*

responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señalada, señala *“El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades. Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra”.*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señalada, señala *“Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.*

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública”.*

Que, el artículo 239 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un funcionario para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. El administrador de la orden de compra vigilará que en ningún caso los proveedores se encuentren obligados a entregar bienes y/o a ejecutar servicios que no fueren objeto de la orden de compra generada a su favor.*

La obligación del administrador de la orden de compra será hasta la suscripción del acta entrega- recepción definitiva y liquidación de la orden de compra, con su respectivo registro en el Portal de Contratación Pública”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-6408, para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA TRABAJADORES BAJO RÉGIMEN DE CÓDIGO DEL TRABAJO”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UTH-2026-0679-M, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Abg. William Ricardo Muñoz López, Jefe de Unidad de Talento Humano, dirigido al Alcalde, señalando *“En alcance al Memorando Nro. GADMPVM-UTH-2026-0639-M y con el propósito de dar continuidad al proceso administrativo para la adquisición de ropa de trabajo destinada al personal sujeto al régimen del Código de Trabajo, me permito solicitar se gestione la correspondiente reforma presupuestaria que permita contar con la disponibilidad de recursos necesarios para atender esta necesidad institucional. En este sentido, se requiere efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, incrementando recursos en la partida presupuestaria 530802 – Vestuario, Lencería y Prendas de Protección, mediante la reducción de saldos disponibles en las partidas (...)”*.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 003-AL-RP-GADMPVM-2026, de fecha 29 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *“Artículo 1.- ACOGER el Informe Financiero contenido en el Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0981-M, de fecha 29 de julio de 2026; y, en aplicación del artículo 256 del COOTAD, AUTORIZAR EL TERCER TRASPASO DE CRÉDITO (...)”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1002-M, de fecha 30 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Jefe de Unidad de Talento Humano, señalando *“(...) me permito informar que, en atención a lo dispuesto por la Máxima Autoridad, se remite adjunto el Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1904-M, de fecha 29 de julio de 2026, así como la Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 003-AL-RP-GADMPVM-2026, mediante la cual fue atendido su requerimiento, aprobándose la asignación de los recursos presupuestarios solicitados para continuar con el trámite correspondiente”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UTH-2026-0721-M, de fecha 30 de julio de 2026, suscrito por el Abg. William Ricardo Muñoz López, Jefe de Unidad de Talento Humano, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Con la finalidad de dar cumplimiento a la autorización emitida por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1533-M, y considerando que se cuenta con la Certificación de Catálogo Electrónico Nro. 076, emitida mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0329-M, suscrito por el Técnico Administrativo de Compras Públicas, me permito solicitar a quien corresponda la emisión de la Certificación POA, Certificación PAC y Certificación Presupuestaria, con la finalidad de dar continuidad al trámite correspondiente que será ejecutado mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico. Valor referencial: \$14.400,00 Partida presupuestaria: 530802 Proyecto:*

"ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA TRABAJADORES BAJO RÉGIMEN DE CÓDIGO DEL TRABAJO".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1014-M, de fecha 31 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *"(...)Asimismo, se señala que, en cumplimiento de la autorización emitida mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1533-M y considerando que el proceso cuenta con la Certificación de Catálogo Electrónico Nro. 076, emitida mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0329-M, resulta necesario obtener las certificaciones habilitantes para la prosecución del procedimiento de contratación pública. El requerimiento corresponde a la siguiente información: Proyecto: "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA TRABAJADORES BAJO RÉGIMEN DE CÓDIGO DEL TRABAJO". Partida presupuestaria: 530802. Valor referencial: USD 14.400,00. En virtud de los antecedentes expuestos y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad, así como de observar las etapas preparatorias previstas en la normativa que regula la contratación pública, remito el presente trámite para que, en el ámbito de sus competencias y previa verificación de que el requerimiento se encuentra previsto dentro del Plan Operativo Anual Institucional, se sirva disponer la emisión de la correspondiente Certificación POA, documento indispensable para la continuidad del procedimiento de contratación mediante Catálogo Electrónico"*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-1080-M, de fecha 31 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *"En base a su petición, me permito adjuntar la certificación POA para: Proyecto: "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA TRABAJADORES BAJO RÉGIMEN DE CÓDIGO DEL TRABAJO". Partida presupuestaria: 530802. Valor referencial: USD 14.400,00"*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0420-M, de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *"Estimado Director Administrativo Financiero, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAF-2026-1021-M donde se solicita al área de compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones, me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación para la adquisición de "ROPA DE TRABAJO PARA TRABAJADORES BAJO RÉGIMEN DE CÓDIGO DEL TRABAJO" se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNC"*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1076-M, de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo

Financiero, dirigido al Alcalde, señalando *“Por medio de la presente, me permito remitir la documentación preparatoria correspondiente al proceso denominado “Adquisición de ropa de trabajo para trabajadores bajo régimen de Código del Trabajo”. En tal virtud, solicito a usted, de la manera más comedida, se sirva autorizar el inicio del proceso de contratación pública a través de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como la designación del Administrador del Contrato, con la finalidad de continuar con la emisión de las certificaciones correspondientes y la elaboración de la demás documentación habilitante, a fin de dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-2009-M, de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio de la presente, en atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1076-M, de fecha 07 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Hernán Chulde, Director Administrativo Financiero, AUTORIZO se elabore la resolución administrativa ejecutiva para el inicio del proceso de contratación pública denominado “Adquisición de ropa de trabajo para trabajadores bajo régimen de Código del Trabajo”, en el cual designo a WILLIAM RICARDO MUÑOZ LOPEZ, como administrador de contrato, de conformidad a la documentación adjunta”*.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el inicio del proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA TRABAJADORES BAJO RÉGIMEN DE CÓDIGO DEL TRABAJO”**, mediante el procedimiento de CATÁLOGO ELECTRÓNICO.

Artículo 2.- DESIGNAR al funcionario Abg. William Ricardo Muñoz López, para que actúe como ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA con respecto a la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA TRABAJADORES BAJO**

RÉGIMEN DE CÓDIGO DEL TRABAJO”, se desarrolle conforme a la Ley y sus cláusulas establecidas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa Ejecutiva en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Dirección Administrativa Financiera, conjuntamente con Compras Públicas.

Artículo 5.- La Dirección Administrativa Financiera y Compras Públicas realicen el archivo correspondiente de la documentación y del proceso respectivo, hasta la etapa de contratación que le corresponda.

Artículo 6.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 11 de agosto de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**